Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Ejecutante: BANCO AGRARIO S.A.

Ejecutados: ORLANDO POLANIA GONZALEZ Radicado: 73-563-40-89-001-2024-00017-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PRADO- TOLIMA

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito allegado el 01 de abril del corriente año al correo electrónico de este Juzgado, la apoderada judicial de la parte ejecutante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 18 de marzo de 2024.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede en el archivo No. 08, la parte ejecutante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección; al estudiar el mismo se observa que no se corrió lo indicado en le numeral 1, como quiera que persiste la imprecisión del valor del capital indicado en letras en el hecho y la pretensión 1.

Así las cosas, todas las falencias advertidas no fueron del todo subsanadas y por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE

- .- PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva singular instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ORLANDO POLANIA GONZALEZ por las razones expuestas en la parte considerativa.
- **.- SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ JUEZA

> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Promiscuo Municipal Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ

Secretaria